

RECLAMACIÓN DEL ABONO DE PAGAS EXTRA ÍNTEGRAS A TRAVÉS DE REGISTRO ELECTRÓNICO

Sigue los siguientes pasos:

- 1) Entra en www.jccm.es/servicios/registro-electronico
- 2) Dale al enlace que pone **Solicitud genérica**
- 3) Accede con clave pin, clave permanente, certificado digital o DNle en el apartado Presentar solicitud



- 4) Aparecerán tus datos personales. Comprueba que son correctos.
- 5) En el apartado **EXPONE**, copia y pega el siguiente texto:

Que por medio del presente escrito, **SOLICITO** el abono de las cantidades no percibidas que en derecho me habría correspondido percibir en las pagas extraordinarias en los últimos 4 años, al corresponder el abono en las mismas del importe de una mensualidad de las retribuciones básicas y de la totalidad de las retribuciones complementarias, en base a las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- El art. 22.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), indica que:

“4. Las pagas extraordinarias serán dos al año, cada una por el importe de una mensualidad de retribuciones básicas y de la totalidad de las retribuciones complementarias, salvo aquellas a las que se refieren los apartados c) y d) del artículo 24.”

SEGUNDA.- La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en vigor, establece en el art. 23.B) que *“Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre, y que se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988. Cada una de dichas pagas incluirá las cuantías de sueldo y trienios fijadas en el artículo 19.Cinco.2 de esta Ley y del complemento de destino mensual que se perciba.”*

Además, en el art. 33 de la mencionada Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, se establece que *“Las pagas extraordinarias de los funcionarios del Estado se devengarán el primer día hábil de los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derecho del funcionario en dichas fechas”*

Por tanto, el devengo se refiere a la situación del funcionario el día 1 de junio y diciembre respecto a sus retribuciones en esa fecha, sin que quepa el prorrateo salvo en los casos específicamente contemplados entre los que no se encuentra el objeto de esta petición.

TERCERA.- El Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, realizó una minoración de las cuantías en los complementos correspondientes a las retribuciones básicas (sueldo base y trienios) en las pagas extraordinarias del personal funcionario público, con respecto a

las cuantías mensuales a percibir. Esta circunstancia se ha ido manteniendo a lo largo del tiempo, aplicándose en las distintas Leyes de Presupuestos, durante quince años, cuando la norma en cuestión servía para adoptar medidas extraordinarias para la reducción del déficit público con una naturaleza claramente coyuntural, y que, por tanto que ya no sería aplicable ex novo a las situaciones posteriores.

CUARTA.- A mayor abundamiento, existe doctrina reciente del **Tribunal Supremo**, que señala que **las Leyes de Presupuestos no pueden empeorar lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).**

QUINTA.- En el ámbito de la función pública, el plazo de prescripción del derecho a reclamar cantidades adeudadas es de cuatro años, ya que así está previsto en el artículo 25 de la Ley General Presupuestaria.

6) En el apartado **SOLICITA**, copia y pega el siguiente texto:

Por lo anteriormente expuesto, **SOLICITO** que se tenga por presentado este escrito, lo admita y dicte Resolución por la que se **DECLARE**:

- 1) El derecho, en adelante, al abono de las pagas extras íntegras, cada una de ellas, por el importe de una mensualidad de retribuciones básicas y de la totalidad de las retribuciones complementarias, en los términos del artículo 22 TREBEP.
- 2) El derecho a percibir las cantidades no abonadas como consecuencia de la no aplicación del derecho al abono íntegro de la paga extra, desde la fecha de prescripción correspondiente, incluyendo las correspondientes a las pagas extras de los cuatro años anteriores a la presentación de este escrito.

7) En **destinatario**, hay que darle al botón buscar

Destinatario
Órgano *Pulse "buscar" para seleccionar destino buscar

En la pantalla que sale, hay que darle a la pestaña **Árbol jerárquico** y marcar el triángulo que hay a la izquierda de donde pone **Consejería de Educación Cultura y Deportes**.

Búsqueda de Unidades Orgánicas

Descripción

Árbol jerárquico

expandir todos

contraer todos

sólo seleccionados

☐ CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA-LA MANCHA

☒ PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES

☐ CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

☐ CONSEJERIA DE FOMENTO

☒

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

☐ JEFATURA CONSEJERIA EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

☐ SECRETARIA GENERAL EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

☐ DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS Y PLANIFICACION EDUCATIVA

☐ DIRECCION GENERAL INCLUSION EDUCATIVA Y PROGRAMAS

☐ DIRECCION GENERAL UNIVERSIDADES, INVESTIGACION E INNOVACION

☐ DIRECCION GENERAL JUVENTUD Y DEPORTES

☐ VICECONSEJERIA EDUCACION

☐ VICECONSEJERIA CULTURA Y DEPORTES

☐ DIRECCION GENERAL FORMACION PROFESIONAL

☐ DELEGACION PROVINCIAL CONSEJERIA EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES ALBACETE

☐ DELEGACION PROVINCIAL CONSEJERIA EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES CIUDAD REAL

☐ DELEGACION PROVINCIAL CONSEJERIA EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES CUENCA

☐ DELEGACION PROVINCIAL CONSEJERIA EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES GUADALAJARA

☐ DELEGACION PROVINCIAL CONSEJERIA EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES TOLEDO

8) Para finalizar, marca que los datos son ciertos y puedes marcar si quieres recibir una alerta vía mail o SMS que confirme el registro, antes de pulsar Firmar y Registrar.

Documentación anexa	
Nombre del documento	
Fecha 03/07/2023	
Fichero	Elegir archivo No se ha seleccionado ningún archivo
adjuntar	
Paso 2: Finalice su solicitud.	
Seleccione si quiere recibir alguna alerta y pulse el botón "firmar y registrar" para finalizar su solicitud.	
Confirmación de datos	
* ☐ Declaro que son ciertos los datos anteriores.	
Alertas	
¿Desea recibir una alerta confirmando la recepción de su escrito en el Registro Electrónico? Recibirá una confirmación con el número de entrada asignado a su registro, así como la fecha y hora en que se produjo.	
☐ Sí, deseo recibir alerta ☐ sms ☐ Correo Electrónico	
firmar y registrar cancelar	

